

Tutela: 11001310700220260002900
Accionante: Jarol Estibens Echeverry Giraldo
Accionado: Fiscalía General de la Nación, Comisión de la Carrera Especial de la Fiscalía General de la Nación y Unión Temporal Convocatoria FGN 2024 (Universidad Libre / Talento Humano y Gestión S.A.S)
Asunto: Admite tutela



JUZGADO SEGUNDO PENAL DEL CIRCUITO ESPECIALIZADO DE BOGOTÁ D.C.

Bogotá D.C., diez (10) de febrero de dos mil veintiséis (2026)

De conformidad con la competencia asignada por el numeral segundo (2º) del artículo primero (1º) del Decreto 333 de 2021 en concordancia con el Decreto 2591 de 1991, este Juzgado dispone dar trámite a la presente demanda en la acción de tutela promovida por el ciudadano **Jarol Estibens Echeverry Giraldo** en contra de la **Fiscalía General de la Nación**, la **Comisión de la Carrera Especial de la Fiscalía General de la Nación** y la **UT Convocatoria FGN 2024**, por la presunta vulneración de sus derechos fundamentales a la igualdad, al debido proceso y al acceso a cargos públicos, en consecuencia, se ordena:

1. Comunicar de manera inmediata por el medio más expedito y notificar a la parte actora de esta decisión.
2. Notificar el presente auto por el medio más expedito a la **Fiscalía General de la Nación**, la **Comisión de la Carrera Especial de la Fiscalía General de la Nación** y la **UT Convocatoria FGN 2024**, corriéndoles traslado del escrito de demanda, para que en el término de **DOS (2)** días siguientes al recibo de la comunicación, ejerzan sus derechos de defensa y contradicción,

Tutela: 11001310700220260002900
Accionante: Jarol Estibens Echeverry Giraldo
Accionado: Fiscalía General de la Nación, Comisión de la Carrera Especial de la Fiscalía General de la Nación y Unión Temporal Convocatoria FGN 2024 (Universidad Libre / Talento Humano y Gestión S.A.S)
Asunto: Admite tutela

alleguen la información o documentos que consideren necesarios e informen acerca del estado actual del Concurso de Méritos FGN 2024 que tiene como fin *“la provisión de algunas vacantes definitivas de la planta de personal de la Fiscalía General de la Nación (FGN), pertenecientes al sistema especial de carrera, en las modalidades de ascenso e ingreso”*.

Se requiere a las entidades demandadas para que informen lo relacionado con la evaluación del componente de experiencia adicional en la etapa de valoración de antecedentes de la referida convocatoria, y demás hechos narrados en el escrito de tutela. De manera particular, se les requiere para que informen a este despacho los motivos y razones técnicas que sustentan las modificaciones que se han realizado frente a la manera de analizar la experiencia adicional en la referida etapa, en comparación con los últimos concursos de méritos convocados por la **Fiscalía General de la Nación**.

3. De igual forma deberá informar mediante un listado detallado y unificado:

3.1 Cuántos servidores de la entidad se inscribieron al cargo de Fiscal Delegado ante el Tribunal, OPECE-I-101-M-01-44.

3.2 Cuántos de estos aprobaron la prueba escrita y avanzaron a la etapa de valoración de antecedentes.

3.3 De estos deberá informarse, clasificado de mayor a menor, el puntaje obtenido en la prueba de valoración de antecedentes, indicando qué puntaje corresponde a experiencia profesional relacionada y cuál a experiencia profesional general adicional.

3.4 La edad de cada uno de los aspirantes a los que hace referencia el numeral anterior.

Tutela: 11001310700220260002900
Accionante: Jarol Estibens Echeverry Giraldo
Accionado: Fiscalía General de la Nación, Comisión de la Carrera Especial de la Fiscalía General de la Nación y Unión Temporal Convocatoria FGN 2024 (Universidad Libre / Talento Humano y Gestión S.A.S)
Asunto: Admite tutela

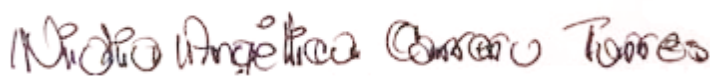
4. Se ordena a las accionadas que publiquen en la página web dispuesta para esta convocatoria la presente acción constitucional, con el fin de que los participantes del Concurso de Méritos FGN 2024, si así lo desean y en el mismo término del numeral anterior, ejerzan su derecho de defensa, debiendo allegar a este despacho evidencia de dicha publicación.

5. Oficiar a la Secretaria de la Sección Segunda del Consejo de Estado para que informe si la demanda de Nulidad y Restablecimiento del Derecho presentada por el accionante con radicado 11001032500020250048200 ha sido admitida y/o si se ha pronunciado frente a la medida cautelar de suspensión provisional solicitada por el allí demandante. Se solicita, adicionalmente, informar el tiempo promedio en el que dicha Sección y ese Despacho, suele resolver las solicitudes de suspensión provisional de las demandas presentadas ante esa Corporación.

6. Practicar las demás pruebas pertinentes y conducentes, y librar las comunicaciones del caso.

7. Una vez vencido el término de que tratan los numerales segundo y tercero de este proveído, se ordena que por secretaría ingresen las diligencias al despacho para la decisión de fondo pertinente.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE



NIDIA ANGÉLICA CARRERO TORRES
JUEZ